Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2024 16:59:02

CUT: 244706-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0873-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 22 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 244706-2023, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47º, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50º, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0020-2005-DRA-LL/ATDRMVCH, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la señora Susana Gladys Prieto Reyes, identificado con DNI N° 17809849, del predio “Susanita”, con U.C. 05668, con código

Firmado digitalmente por GRAUS VELOZ Diego Saul FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/07/2024 16:55:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D57E5403

PMVC-14-B17, con un área bajo riego de 0.59 ha y un volumen máximo de agua de hasta 5 310 m^3;

Que, con escrito ingresado el 22.11.2023, las señoras Susana Gladys Prieto Reyes y Silvia del Rosario Prieto Álvarez, solicitan extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola con UC N° 05668, ubicado en el sector Poroto Alto, distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Dos (02) constancias de no adeudo emitido por la Comisión de Usuarios de Agua Poroto, con el cual certifica que el titular del derecho no adeuda tarifa de agua.
- Copia de Plano de subdivisión del predio matriz UC 05668.
- Copia de la Partida Electrónica 04046161, de la UC 5668, predio “Susanita”. La misma que por disposición del Registrador Público fue cerrada por haberse subdividido en 2 nuevos lotes.
- Copia de la Partida Electrónica 11270388 a nombre de doña Silvia del Rosario Prieto Alvarez quien adquiere la propiedad por División y Participación y el Certificado de Información Catastral - Cofopri de la UC 016659.
- Copia de la Partida Electrónica 11270389 a nombre de los señores Susana Gladys Prieto Reyes y Victor Enrique Leon Marchena, quienes adquieren la propiedad por División y Partición y el Certificado de Información Catastral - Cofopri de la UC 016660.

Que, según Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PRESTACION_ALAMVCH02, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, luego de analizar la documentación obrante en el expediente señala que:

- La petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual dispone que, corresponde a las Administraciones Locales de Agua, instruir y resolver los procedimientos de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, siempre que la solicitud, no conlleve a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo; y si producto de esta verificación, se determina alguna variación de sus características técnicas del derecho primigenio, se derivará a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver. Así como también, en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, el cual precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua.
- Se precisa que, con la documentación presentada por el administrado, el trámite se adecua a lo establecido en el Memorando N° 0079-2022-ANA-DARH, determinándose que no fue necesario realizar la verificación técnica de campo, y que existe una variación en las características técnicas del derecho primigenio, toda vez que el volumen de agua otorgado para el predio en evaluación se calculó utilizando un módulo de riego diferente al asignado, aprobado en el estudio definitivo *“Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles”* para el valle Moche, mediante Resolución Administrativa N° 140- 2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23.07.2010.
- De la Resolución primigenia que otorgó la Licencia de Uso de Agua: Revisada la base gráfica del RADA, el predio independizado se encuentra dentro de la U.C. actual N° 016660 y en el MIDARH, se verificó que el predio materia de evaluación forma parte del predio matriz con código 05668 y se encuentra ubicado en el bloque de riego Poroto

Firmado digitalmente por GRAUS VELOZ Diego Saul FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/07/2024 16:55:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D57E5403

Alto, con código PMVC-14-B17, ámbito de la Comisión de Regantes Poroto, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, distrito Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y cuenta con licencia de uso de agua a favor de Susana Gladys Prieto Reyes, mediante Resolución Administrativa Nº0020-2005-DRA-LL/ATDRMVCH.

- Documento que acredite la transferencia de la propiedad del predio: Susana Gladys Prieto Reyes y Víctor Enrique León Marchena, acreditan la transferencia de la titularidad del área remanente a su favor con un área de 0.5176 ha, del predio con UC N° 016660, ubicado en el sector Poroto Alto, distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, mediante Títulos de Dominio por división y partición e inscrita en SUNARP Zona Registral N° V, sede Trujillo, Partida N° 11270389. Además, Silvia del Rosario Prieto Álvarez, acredita la transferencia de la titularidad a su favor con un área de 0.0737 ha, del predio con UC N° 016659, ubicado en el sector Poroto Alto, distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, mediante Títulos de Dominio por división y partición e inscrita en SUNARP Zona Registral N° V, sede Trujillo, Partida N° 11270388. Así como también, los predios identificados con UC N° 016659 y UC N° 016660 en la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, corresponde a la independización de la UC N° 05668.
- Disponibilidad de agua: El derecho de uso de agua en evaluación tiene acreditado la disponibilidad de agua en el derecho primigenio, sin embargo, es necesario precisar que mediante la R.A. N° 027- 2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 04 de febrero del 2010 y R.A. N° 140- 2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010, se aprobó el estudio definitivo de la "*Actualización de la Conformación de bloques en los valles de Chao, Virú, Moche e Intervalles*" y la "*Propuesta de actualización de asignación de agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles*" para el valle de Moche, en donde se establece para la asignación de agua un volumen total de 182,21 hm³ provenientes del río Moche, río Santa y filtraciones, estando el predio matriz comprendido dentro de dicho estudio. Asimismo, al actualizarse la asignación de agua, se establecieron módulos diferentes a los que dieron origen el volumen primigenio, por lo que actualmente se realizan los cálculos teniendo en cuenta los módulos actualizados.
- Fuente de agua e infraestructura hidráulica: La fuente de agua se encuentra constituida por las descargas provenientes del río Moche.
- Mediante dos (02) Constancias de No adeudo, ambas de fecha 21 de noviembre del 2023, la Comisión de Usuarios de Agua de Poroto señala que: el predio con UC N°5668-P y área de 0,0737 has, se encuentra a nombre de Silvia del Rosario Prieto Alvarez y no registra deudas por concepto de tarifa de agua; y para el predio con UC N°5668-P y área de 0,5176 has, se encuentra a nombre de Susana Gladys Prieto Reyes y Víctor Enrique León Marchena, y no registran deudas por concepto de tarifa de agua.
- Remite mediante memorando los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama para que los agregue al expediente: Con Memorando N°0509-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PRESTACION_ALAMVCH02, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama para la continuación del trámite correspondiente.
- En tal sentido, concluye que técnicamente es procedente: **Declarar la extinción parcial** de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N°0020-2005-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de **Susana Gladys Prieto Reyes** respecto de las áreas que han sido transferidas, del total del predio con UC N° 05668; **Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Susana Gladys Prieto Reyes** y **Víctor Enrique León Marchena**, por modificación de las características técnicas en los términos establecidos en el Cuadro

Firmado digitalmente por GRAUS VELOZ Diego Saul FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/07/2024 16:55:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D57E5403

Nº 01 y los volúmenes mensualizados mostrados en el Cuadro Nº 02 de la parte resolutiva, y Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Silvia Del Rosario Prieto Álvarez, por modificación de las características técnicas en los términos establecidos en el Cuadro Nº 03 y los volúmenes mensualizados mostrados en el Cuadro Nº 04 de la parte resolutiva del presente acto.

Que, mediante Informe Legal Nº 0114-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, obrante en el presente expediente, señala que; la solicitud de las recurrentes corresponde ser tramitada como procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; así mismo señala que el presente procedimiento ha sido tramitado conforme a Ley y las recurrentes han acreditado la propiedad y/o posesión del área del predio sobre el que solicita derecho de uso de agua; por lo que, resulta procedente atender su solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de **Susana Gladys Prieto Reyes,** respecto del área que ha sido transferida a los recurrentes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **SUSANA GLADYS PRIETO REYES** y **VÍCTOR ENRIQUE LEÓN MARCHENA**, respecto del área adquirida de 720,9900 has., de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: DATOS DEL NUEVO DERECHO A OTORGAR

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	**Nombres y apellidos**			**DNI**	**UC**	**Volumen de agua otorgado (m^3)**						**Módulo (m^3/ha)**
1	Susana Gladys Prieto Reyes			17809849	016660	5 669.27						10 953,00
2	Víctor Enrique León Marchena			32762235								
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	**UC**	**Nombre**	**Área (ha)**		**Centroide (Datum W GS 84 Zona 17 L)**				**Ubicación Política**			
			Total	**Bajo Riego**					**Departamento**	**Provincia**	**Distrito**	
1	016660	Susanita	0,5176	0,5176	**E**	745 495	**N**	9 113 786	La Libertad	Trujillo	Poroto	
Bloque de riego superficial												
Nombre del bloque			Miñate – Poroto - Mochal						**Código del bloque**			PMVC-14-B13
Área Total del bloque (ha)			720,9900	**Área Bajo Riego del bloque (ha)**		706,2632			**Volumen de agua (hm^3)**			7,7356
Organización de Usuarios									**Uso del Agua**			
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Moche						**Clase**			Productivo
Comisión de Usuarios			De Agua Poroto						**Tipo**			Agrario-Agrícola

Firmado digitalmente por GRAUS VELOZ Diego Saul FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/07/2024 16:55:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D57E5403

Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2024 16:59:02

Comité de Usuarios		No Aplica							**Cuenca**	Moche	
N°	**Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico**										
1	**Origen**	Superficial	**Tipo**	Río	**Nombre**		Moche				**Volumen (m^3)**
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	**E**	747 800	**N**	9 113 643	**Altitud m s. n. m.**	700,00			5 669.27
	Red de riego	CD Poroto Alto – L1 Alcanfor – L2 Mudarra									

CUADRO N° 02: VOLÚMENES DE AGUA MENSUALIZADOS A OTORGAR

N°	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m^3)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Moche	016660	627,77	580,45	609,29	539,04	414,08	289,12	245,56	297,25	400,77	550,87	540,52	574,54	5 669,27

ARTÍCULO TERCERO.– OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **SILVIA DEL ROSARIO PRIETO ÁLVAREZ**, respecto del área adquirida de 720,9900 has., de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 03: DATOS DEL NUEVO DERECHO A OTORGAR

Titular del Derecho de uso de agua													
N°	**Nombres y apellidos**			**DNI**		**UC**		**Volumen de agua otorgado (m^3)**				**Módulo (m^3/ha)**	
1	Silvia Del Rosario Prieto Álvarez			18132268		016659		807,23				10 953,00	
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	**UC**	**Nombre**	**Área (ha)**		**Centroide (Datum W GS 84 Zona 17 L)**				**Ubicación Política**				
			Total	**Bajo Riego**					**Departamento**		**Provincia**		**Distrito**
1	016659	Susanita	0,0737	0,0737	**E**	745 534	**N**	9 113 797	La Libertad		Trujillo		Poroto
Bloque de riego superficial													
Nombre del bloque		Miñate – Poroto - Mochal							**Código del bloque**				PMVC-14-B13
Área Total del bloque (ha)		720,9900		**Área Bajo Riego del bloque (ha)**				706,2632	**Volumen de agua (hm^3)**				7,7356
Organización de Usuarios											**Uso del Agua**		
Junta de Usuarios		De Agua del Sector Hidráulico Menor Moche									**Clase**		Productivo
Comisión de Usuarios		De Agua Poroto									**Tipo**		Agrario-Agrícola
Comité de Usuarios		No Aplica									**Cuenca**		Moche
N°	**Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico**												
1	**Origen**	Superficial		**Tipo**	Río		**Nombre**		Moche				**Volumen (m^3)**
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L		**E**	747 800		**N**	9 113 643	**Altitud m s. n. m.**		700,00		807,23
	Red de riego	CD Poroto Alto – L1 Alcanfor – L2 Mudarra											

Firmado digitalmente por GRAUS VELOZ Diego Saul FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/07/2024 16:55:38

CUADRO N° 04: VOLÚMENES DE AGUA MENSUALIZADOS A OTORGAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D57E5403

Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2024 16:59:02

N°	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Moche	016659	89,39	82,65	86,76	76,75	58,96	41,17	34,95	42,32	57,06	78,44	76,96	81,81	807,23

ARTÍCULO CUARTO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, dentro de ella las siguiente:

- Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado.
- Registrar e informar mensualmente a la ALA sobre los volúmenes de agua utilizados.
- Cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua, su incumplimiento puede determinar la pérdida del derecho.
- Permitir las inspecciones que realice la ANA, incluso inopinadas, en caso contrario, se configura una infracción.
- Dar aviso oportuno a la ANA cuando, por causa justificada, no utilice el agua en forma transitoria, parcial o totalmente las aguas, situación que no acarrea la pérdida del derecho, pero, en caso de no hacerse, la consecuencia es que la autoridad presume la aplicación del agua, por lo que devenga la retribución económica.
- Las demás previstas en la normativa.

ARTÍCULO QUINTO. – INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los señores Susana Gladys Prieto Reyes, Víctor Enrique León Marchena y Silvia Del Rosario Prieto Álvarez, poniendo de conocimiento a la Comisión de Usuarios de Agua de Poroto, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

Firmado digitalmente por GRAUS VELOZ Diego Saul FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/07/2024 16:55:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D57E5403